



Para despachos de oficio guero msa

SELO QVARTO, AÑO **DM**
MIL SETECIENTOS Y 80
TENTA Y NVEVE.

Don Xp^o M^o Cavallero, Procurador Sindico ge
neral de esta Villa de Bullas, ante Vm^o Como mar
alms ora D^ogo q^o en cumplimiento al empleo fegen to
y viene uno de las principales funciones del d^o empleo
misas por la salud publica, y bien de este Comu^o p^o
visitas la limpieza de Calle, y fuentes de la que
secau^o debe el bebedario, y de no estar la fuente, ne
cequia con la limpieza debida; Resulta grave perjui
zio ala salud publica con la inmundicia, que en to
tonia, y ve adiante en el quintero de la Cegua Ma^o
Contiguo a los quentor, amax de este q^o con las Aguas
de otra Cegua se Consegua, este es uno de los mas po
derosa motibor que llaman la atencion, para bu
car, y poner quantor medios se en cuentor y aver
preca biendo, con ellos, el perjudio ala salud publica,
el grave desacato, que Resulta de la inmundicia Agua
al alto, y no unto sacrificio de la Murra, y para va
benia al Remedio de los onunciador perjuzios, no en cu
entro medio mas alto, ni conducente, sino q^o los por
ceder de los piehedor Fuentes q^o son D^o Lazaro Ma^o

